



# Resolución de Gerencia General Regional

**N° 151 -2025-G.R.P./GGR.**

Cerro de Pasco, 05 MAR. 2025

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 0461-2025-G.R.PASCO-DOB/GGR, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 290-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 085-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 17 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 116-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional;

Que, la Política Nacional de Juventud aborda como problema público la desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven, la cual afecta su participación en la sociedad, es así que establece 6 objetivos prioritarios, 14 lineamientos y 39 servicios, que afrontan la situación actual de la población joven, con un horizonte temporal al 2030, y contribuyen a alcanzar la situación futura deseada: al 2030, ocho de cada diez jóvenes entre 15 y 29 años de edad mejoren su desarrollo integral para su efectiva participación en la sociedad;

Que, dentro de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil. De esta forma, permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, dentro del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27802 determina que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos. A su vez, la ley determina una serie de principios que guían la interpretación de diversas reglas normativas, tal es el caso del Artículo III, Principio de Equidad, mediante el cual el Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado; priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran;

Que, dentro del artículo 2 de la citada ley establece su alcance y determina el rango etario que define a la juventud en el Perú, asimismo lo señala como beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.



Que, dentro del artículo 2 de la citada ley establece su alcance y determina el rango etario que define a la juventud en el Perú, asimismo lo señala como beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. Determinar ello permite desplegar un conjunto de prerrogativas estatales, como el reconocimiento expreso de medidas de política para la protección y defensa de derechos;

Que, dentro del artículo VI, del Título Preliminar de la Ley N° 27802 determina el Principio de Descentralización, mediante el cual el Estado promueve y contribuye la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce expresamente a las juventudes como una de las poblaciones destinatarias de medidas de política en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades. Asimismo, el literal h) del artículo 60 de la Ley señala que una de las funciones específicas de estas entidades territoriales es formular y ejecutar políticas y acciones concretas para que la asistencia social se torne productiva para la región. Empero, enfatiza en que dichas medidas darán protección especial y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el principio de inclusión, plasmado en el numeral 4 del artículo 8 de la Ley N° 27867, determina que los gobiernos regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado; principalmente, poblaciones ubicadas en el ámbito rural y organizadas en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 116-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, remite el Plan de Trabajo denominado PLAN DE TRABAJO ANUAL – PROGRAMA REGIONAL DE JUVENTUDES Y VOLUNTARIADO;

Que, el PLAN DE TRABAJO ANUAL – PROGRAMA REGIONAL DE JUVENTUDES Y VOLUNTARIADO, tiene como objetivo, fomentar el desarrollo integral y la participación efectiva de los jóvenes de la Región Pasco, con el objetivo de garantizar que para un corto plazo que 8 de cada 10 jóvenes pasqueños de entre 15 y 29 años experimenten mejoras en su desarrollo general, lo que nos permitirá participar de manera más efectiva en la sociedad;

Que, mediante Informe N° 05-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 17 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se remite el Plan de Trabajo denominado PLAN DE TRABAJO ANUAL – PROGRAMA REGIONAL DE JUVENTUDES Y VOLUNTARIADO, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2)**; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo; y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL – PROGRAMA REGIONAL DE JUVENTUDES Y VOLUNTARIADO", por el monto de S/44,400.00 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles) por el plazo de 10 meses (marzo a diciembre del 2025), el mismo que será ejecutado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, conforme al siguiente cuadro de resumen de presupuesto:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
<b>BIENES</b>		
Roll Screen	S/.450.00	SGDS
<b>SERVICIOS</b>		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S/.17.600,00	SGDS
DECORACION	S/.2.530.00	SGDS
TRIPTICOS Y MATERIALES INFORMATIVOS	S/.5.500.00	SGDS
Alimentación (Coffe break)	S/.2.000.00	SGDS
ALQUILER DE ESTRADO	S/.2.000.00	SGDS
Alimentación (Coffe break)	S/.6.800.00	SGDS
VIATICOS	S/.1.720.00	SGDS
PONENCIA	S/.2.800.00	SGDS
IMPRESIÓN DE POLITICA REGIONAL DE JUVENTUDES	S/.3.000.00	SGDS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad y Gerencia Regional de Desarrollo Social sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad y Gerencia Regional de Desarrollo Social, para su cumplimiento y ejecución, previo tramite establecido por la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
  
 -----  
 Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

**SISGEDO**  
 Reg. Doc.: 2938183  
 Reg. Exp.: 1691920